



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 147 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión
tras la celebración de consultas oficiosas**

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/256](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/276](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/258](#), de 27 de diciembre de 2019, y [75/248](#), de 31 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, así como la carta de fecha 19 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, del informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas

¹ [A/76/99](#).

² [A/76/140](#).

³ [A/76/124](#).

⁴ [A/76/499](#).

⁵ [A/C.5/76/19](#).



y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todo el personal tenga acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros que ha establecido;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respeten los derechos y las obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Solicita* al Secretario General que continúe asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría, en particular mediante la aplicación proactiva y transparente del enfoque de las Naciones Unidas para la gestión de las faltas de conducta basado en tres pilares, a saber, prevención, aplicación de las normas y medidas correctivas, y que vele por que el personal de todas las categorías tenga acceso a vías de recurso efectivas;

8. *Solicita también* al Secretario General que siga exigiendo cuentas a los administradores cuando sus decisiones se hayan considerado constitutivas de negligencia grave conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas⁶ y hayan dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

9. *Encomia* al Secretario General por asegurar la disponibilidad en los seis idiomas oficiales de los documentos para actividades de extensión, le solicita que siga adoptando medidas para implementar el multilingüismo dentro del sistema de administración de justicia, y solicita también al Secretario General que informe sobre sus esfuerzos por seguir promoviendo el multilingüismo en el sistema de administración de justicia en el contexto de sus próximos informes;

10. *Reitera* que las represalias contra los demandantes o los miembros del personal que comparezcan como testigos constituyen una falta de conducta, toma nota con aprecio de la política de protección frente a las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas⁷, así como los esfuerzos por mejorar constantemente el marco de protección frente a las represalias, y solicita a este respecto al Secretario General que proporcione información sobre la aplicación de la política a todas las categorías de personal cubierto en su próximo informe;

⁶ ST/SGB/2018/1/Rev.1.

⁷ ST/SGB/2017/2/Rev.1.

II

Sistema informal

11. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz tanto para el personal que procura obtener reparación como para la participación de los administradores;

12. *Reafirma* que la solución informal de controversias es un elemento crucial del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

13. *Reafirma también* la importancia del proceso informal de solución de controversias en la Organización, que constituye un método eficaz para la solución de controversias en comparación con el proceso formal, así como el papel crucial de la mediación, y pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal;

14. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por promover el conocimiento, la concienciación y la acción sobre el racismo dentro de la Organización, y solicita de nuevo al Secretario General que incluya información sobre el racismo y los casos de discriminación racial en el contexto de su próximo informe acerca de las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

III

Sistema formal

15. *Reconoce* las aportaciones positivas que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal sigue haciendo al sistema de administración de justicia;

16. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución [75/248](#), aprecia los esfuerzos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y la Oficina de Administración de Justicia por elaborar y aplicar el plan de resolución de las causas, y acoge con beneplácito la puesta en marcha del tablero de seguimiento de las causas en tiempo real;

17. *Observa con preocupación* que el doble empleo de los magistrados a tiempo completo afecta a la rapidez y eficiencia con que desempeñan sus funciones judiciales, e insta a los magistrados a tiempo completo del Tribunal Contencioso-Administrativo a que no ejerzan ningún otro empleo para así garantizar la credibilidad y la eficiencia del sistema de justicia interna;

18. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, exponga, en el contexto de su próximo informe, sus opiniones sobre la recomendación del Consejo de Justicia Interna para el nombramiento de sus presidencias por un período de siete años;

19. *Solicita también* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

20. *Observa* que sigue siendo elevado el número de funcionarios que optan por no participar en el mecanismo de financiación voluntaria del personal y, a este respecto, alienta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos por reforzar los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que participen en el mecanismo,

especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja, y que exponga las medidas adoptadas en tal sentido en el contexto de su próximo informe;

IV

Otros asuntos

21. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

22. *Decide* aprobar las modificaciones propuestas de los artículos 8.2 a) y 9.2 a) y de los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, que este aprobó el 24 de octubre de 2019 y el 19 de octubre de 2020, respectivamente⁸.

⁸ Véanse [A/75/162](#), anexo I, y [A/76/99](#), anexo I.